



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"El Centro no presenta información DE LA FRACCIÓN I A del artículo 71 de la Ley General DE Transparencia y acceso a la información pública" (sic)*

II. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0103/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0413/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso A, del artículo 71 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción y artículo materia de la denuncia, corresponde al formato del periodo 2015-2017: "I A – Plan Nacional de Desarrollo" formato



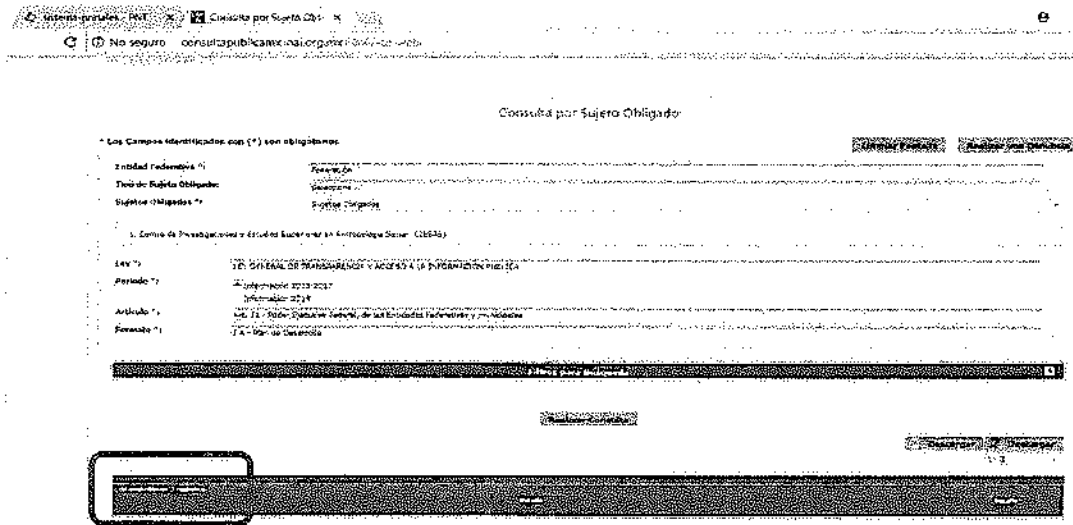
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

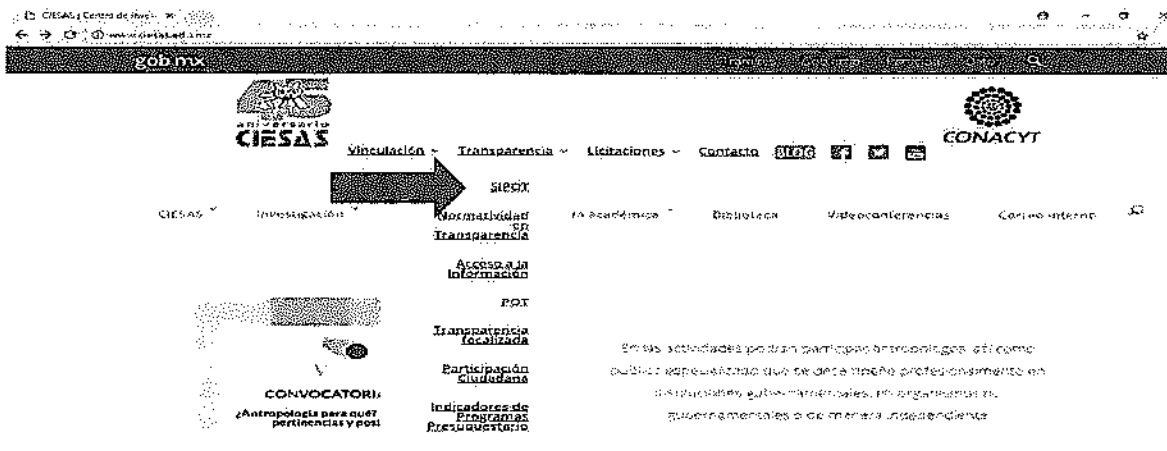
## Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

### Expediente: DIT 0103/2018

1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia, el cual contaba con tres registros de información, tal como se advierte a continuación:<sup>1</sup>



V. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

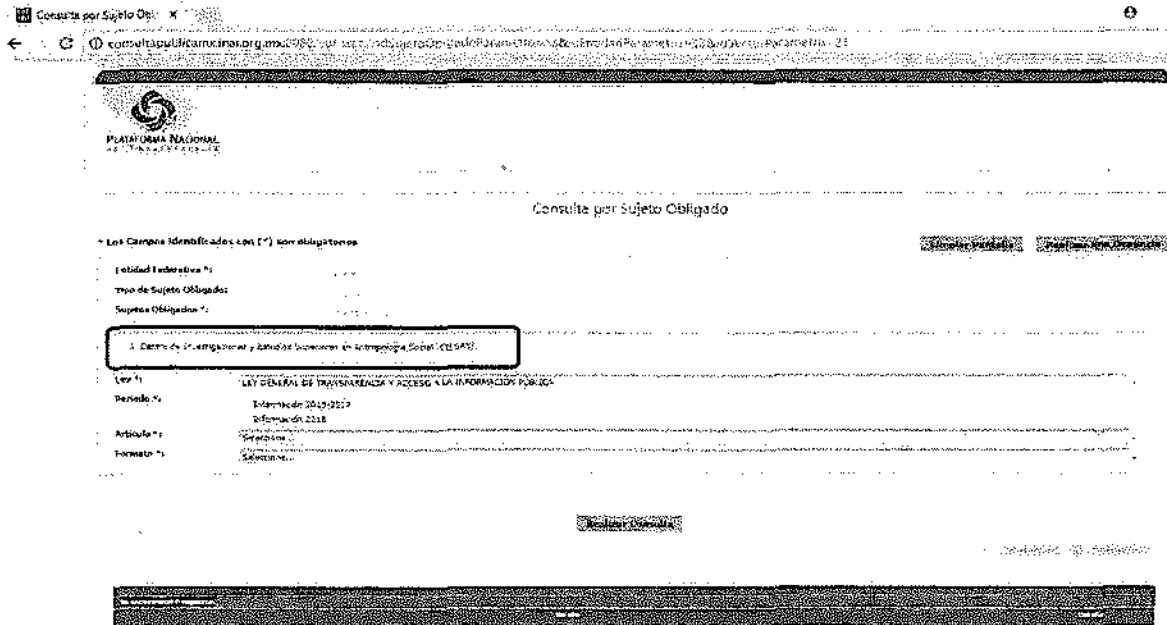


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018



VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DG.DA.UT/094/2018**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de notificación se presenta el siguiente:

### **INFORME JUSTIFICADO DIT 0103/2018**

En atención al **OFICIO: INAI/SAI/DGEPPOED/0274/18**, me permito señalar que con fecha **21 de mayo de 2018**, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Herramienta de Comunicación el Acuerdo de Admisión de la **Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0103/2018**, mediante la cual el denunciante expresó lo siguiente:

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice: 'El Centro no presenta información DE LA FRACCIÓN IA del artículo 71 de la Ley General DE Transparencia y acceso a la información pública.'*

Derivado de lo anterior, me permito informar a usted que el formato correspondiente a la **fracción I A del artículo 71** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), referente al Plan Nacional de Desarrollo fue debidamente requisitado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, por lo que, en consonancia con lo señalado, la información se encuentra a disposición para consulta en el **periodo de información 2015-2017 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)** del CIESAS <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=53&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=2>

1

A mayor abundancia, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, el **Periodo de actualización es Sexenal del artículo 71 fracción I A** de la LGTAIP por lo que se encuentra publicada en el periodo de Información antes citado.

Por lo anterior expuesto:

**PRIMERO:** Tener por expresados en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO DIT DIT 0103/2018** contenido en el cuerpo del presente escrito.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

**SEGUNDO:** Se solicita respetuosamente se tome en considerarlo procedente, que la Resolución que se emitirá al presente sea favorable al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, toda vez que, se dio cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 71, fracción I A de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

X. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción I, inciso A) del artículo 71 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con un registro de información, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.inai.org.mx/>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". Below the title, there is a section titled "Los Campos identificados con (\*) son obligatorios". The search criteria are as follows:

- Entidad Federativa: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...
- Sujetos Obligados: Sujetos Obligados
  - 1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)
- Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo: Información 2015-2017
  - Información 2018
- Artículo: Art. 71 - Poder Ejecutivo Federal, de las Entidades Federativas y Municipios
- Formato: Plan de Desarrollo

At the bottom of the search criteria, there is a "Filtros para quedarse" button and a "Verificar con INAI" button. The page number "1 de 1" is visible at the bottom right.

XI. Con fecha primero de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPPOED/0327/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha siete de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción I, inciso A, del artículo 71, de la Ley General, la cual corresponde al Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo al formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia a través de su informe justificado, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** manifestó que fue debidamente requisitado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y que la información se encuentra a disposición para consulta en el periodo de información 2015-2017, ya que dicha fracción se actualiza de manera sexenal de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con lo manifestado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General. La fecha límite que tenía el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

Finalmente, cabe señalar que para la fracción que se denunció, el periodo de actualización de la información es sexenal y, por ello, será el formato del periodo 2015- 2017 el que será materia de análisis en la presente resolución.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I, inciso A del artículo 71 de la Ley General se encuentra en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para los formatos 2015-2017, tal como se advierte a continuación:

***I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:***

***a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda***

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación", así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: la Federal, la Estatal, la del Gobierno de la Ciudad de México y la municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

**Periodo de actualización:** sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores

**Aplica a:** Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, el Jefe de Gobierno, Secretarías, Procuraduría, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica.

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Período que se informa

**Criterio 2** Denominación del Plan de Desarrollo

**Criterio 3** Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal

**Criterio 4** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 5** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente

**Criterio 6** Descripción breve de las metas planeadas en la administración

**Criterio 7** Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo

**Criterio 8** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)

**Criterio 9** Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 10** Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Período de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la

#### Plan de Desarrollo de <<sujeto obligado >>

Periodo que se informa	Denominación del Plan de Desarrollo	Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal	Fecha de publicación día/mes/año	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción breve de las metas planeadas en la administración.	Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo.

Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)	Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada en el formato día/mes/año	Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

Periodo de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México; trianual para los municipios (Ayuntamientos)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el Plan Nacional de Desarrollo.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existe un registro en el formato **1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia** del periodo 2015-2017, tal como quedó precisado en el Resultando X de la presente resolución.

Así, al revisar el contenido de dicho registro, se advirtió que, le asiste la razón al sujeto obligado, ya que la información permanece publicada en el formato correspondiente que se encuentra en el SIPOD y la misma corresponde con el registro reportado, tal como puede observarse en las imágenes que a continuación se insertan:

A1	B	C	D	E	F	G
	Sujeto Obligado	Periodo que se refiere	Denunciación del Plan de Transparencia	Alcance	Fecha en que se publicó	Categoría del Plan de Transparencia
1	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2012-2018	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	Nacional	22/02/2013	Plan a largo y en el mismo periodo. Incluye el año 2012

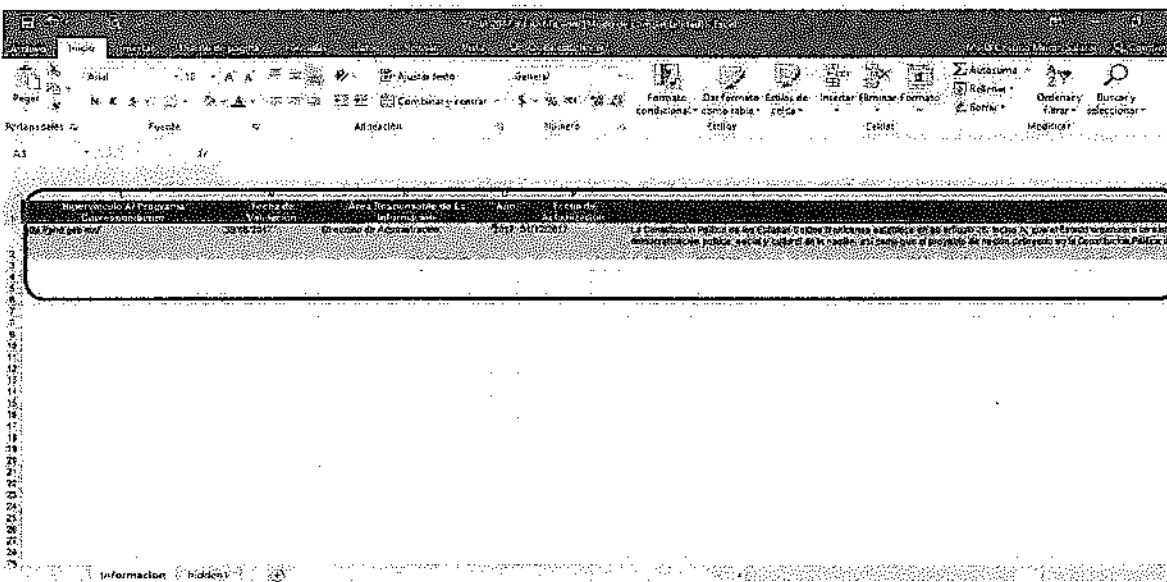
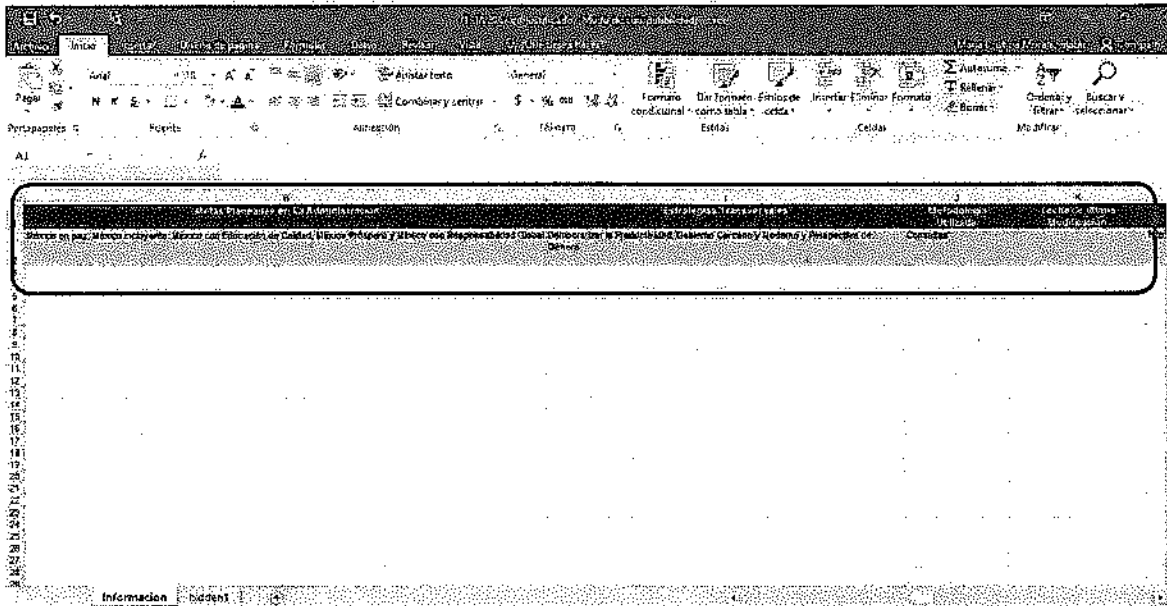


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información referente a la fracción I A, del artículo 71, Formato 1a\_LGT\_Art\_71\_Fr\_la correspondiente a 2015-2017, por lo que a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el cumplimiento a la obligación de transparencia denunciada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

Atento al análisis y verificación del formato correspondiente a la fracción denunciada, y debido a que la información se encuentra cargada correctamente, en correspondencia al período de actualización, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizan.

Asimismo, este Instituto considera que el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, pues el sujeto obligado manifiesta que la información referente al Plan Nacional de Desarrollo se encuentra publicada y es la que se encuentra vigente a la fecha de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada e improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018

Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
**Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
**Comisionada**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** Centro de Investigaciones y  
Estudios Superiores en Antropología Social

**Expediente:** DIT 0103/2018



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**



**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0103/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil dieciocho.